

Investigación de violación de derechos humanos sobre el terreno

Esteban Beltrán Verdes

PID_00190976



Los textos e imágenes publicados en esta obra están sujetos –excepto que se indique lo contrario– a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (BY-NC-ND) v.3.0 España de Creative Commons. Podéis copiarlos, distribuirlos y transmitirlos públicamente siempre que citéis el autor y la fuente (FUOC. Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya), no hagáis de ellos un uso comercial y ni obra derivada. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

Índice

1. Investigación de violación de derechos humanos	5
1.1. Investigación sobre el terreno	5
1.2. Violaciones de derechos humanos en el periodo 2009-2011	7
1.3. Salidas actuales a las tendencias negativas sobre las violaciones de derechos humanos	15
1.4. El caso especial de las violaciones de derechos humanos de las mujeres	16
2. Investigación y recogida de testimonios de violaciones y abusos contra los derechos humanos	18
2.1. Fases de investigación de violación de derechos humanos	19
2.2. Alcance de la investigación	21
2.3. Derecho a investigar las violaciones de derechos humanos	22
3. Los escenarios en la investigación de violación de derechos humanos	28
3.1. Investigación en un país democrático y abierto al escrutinio internacional	28
3.2. Investigación en un país democrático temporal y parcialmente cerrado al escrutinio	28
3.3. Investigación en países relativamente abiertos con grave conflicto armado	29
3.4. Investigación en países con graves violaciones de derechos humanos cerrados al escrutinio internacional, total o parcialmente	30
4. Otras investigaciones de abusos: grupos armados y empresas	32
4.1. Los grupos armados	32
4.2. Empresas	35
4.3. Violaciones de derechos humanos por falta de diligencia	36
5. La entrevista sobre el terreno	38
5.1. La selección de los delegados	38
5.2. Los términos de referencia de una misión de investigación	39
5.3. La entrevista	39
5.3.1. Pautas para la preparación de la entrevista	39
5.3.2. Pautas para el desarrollo de la entrevista	40
5.3.3. Detección de la verdad	42
5.4. El cuestionario	43
5.5. Caso especial: entrevista en prisión o centros de detención	44

1. Investigación de violación de derechos humanos

¿Qué es la investigación de violación de derechos humanos? Consiste en reunir información amplia, veraz y adecuada sobre algún hecho al respecto y analizarla en un contexto más amplio para tomar algún tipo de acción basándose en los resultados de la investigación. No es un ejercicio académico, no debe servir principalmente para engordar archivos o hemerotecas, debe producir resultados concretos. Algunos de estos deben ser:

- Lograr la verdad y publicar la situación real de lo que pasa en un país o en una región para alcanzar lo que se llama la "movilización de la vergüenza".
- Detener o prevenir violaciones de derechos humanos.
- Facilitar la sanción o la persecución de los perpetradores.
- Lograr, en un futuro, la rehabilitación y reparación de las víctimas.

Es decir, al final, lo que se intenta conseguir con la investigación de violaciones de derechos humanos es que no ocurra más un hecho como el que se investiga, clarificar la verdad de lo que ocurrió, obtener justicia y conseguir rehabilitación social y reparación económica para las víctimas o sus familiares. Verdad, justicia y reparación.

1.1. Investigación sobre el terreno

¿Qué se debería investigar sobre el terreno? Crímenes y criminales. Pero no hay que confundirse con delitos comunes, en los que también hay crímenes y criminales. Investigamos violaciones de derechos humanos o abusos contra los derechos humanos, en este caso, en el marco de un conflicto armado. Investigar violaciones de derechos humanos significa investigar los crímenes presuntamente cometidos por un Estado, y si hablamos de abusos contra los derechos humanos, nos referimos técnicamente a crímenes presuntamente cometidos por un grupo armado de orientación política.

En Guatemala, por ejemplo, en la década de los ochenta hablamos de violaciones de derechos humanos como desapariciones forzadas de personas o ejecuciones extrajudiciales cometidas por el ejército de Guatemala y sus aliados paramilitares.

Si hablamos de robos, extorsión, asesinatos no cometidos o impulsados por el Estado o por un grupo armado estamos hablando de delitos comunes que el Estado debe perseguir.

¿Cuáles son los crímenes que se deben investigar?

Asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población; tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada; embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos; desaparición forzada de personas, homicidio intencional, los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos; causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud; la destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente.

Otros, como el hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente; el confinamiento ilegal; la toma de rehenes.

Asimismo, cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; dirigir intencionadamente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional; intencionadamente, hacer padecer hambre a la población civil como método de hacer la guerra; reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

Este es un cuadro no completo de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad que se cometen diariamente en tiempos de paz pero, sobre todo, en el marco de conflictos armados nacionales e internacionales sobre población indefensa, especialmente mujeres y niños. Este cuadro representa lo peor del ser humano basado en políticas sistemáticas y generalizadas de gobiernos y grupos armados en todo el mundo.

Este cuadro de crímenes cometidos por Estados y grupos armados debería ser, en primer lugar, el escenario inicial donde realizar las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos.

El segundo escenario a investigar es el de las violaciones de derechos humanos que se cometen en el marco del derecho internacional, en tiempo de paz e incluso en democracia, y ni siquiera necesitan ser sistemáticas o planificadas. Son, por ejemplo, las detenciones ilegales o las torturas o las ejecuciones extrajudiciales o las limitaciones ilegítimas a la libertad de expresión o el encarcelamiento de opositores políticos, etc.

Nota

Para más información podéis ver los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Nota

Podéis ver el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.

También son violaciones de derechos humanos las que cometen los Estados cuando violan el derecho al acceso a la salud, a la educación o a una vivienda adecuada, cuando no buscan promover o defender estos derechos haciendo uso del máximo de recursos disponibles.

Nota

Podéis ver también el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

1.2. Violaciones de derechos humanos en el periodo 2009-2011

Cuáles son los datos¹ y tendencias actuales globales sobre la situación de los derechos humanos.

⁽¹⁾Una buena parte de la información está tomada del *Informe Anual 2009 y 2010* de Amnistía Internacional (www.es.amnesty.org) y del *Informe 2009 y 2010* de Human Rights Watch (www.hrw.org).

El Informe 2011 de Amnistía Internacional documenta restricciones específicas a la libertad de expresión en al menos 89 países, destaca casos de presos de conciencia en al menos 48, documenta tortura y otros malos tratos en al menos 98, e informa de juicios injustos en al menos 54. Además, los 2/3 de las víctimas de violaciones de derechos humanos en el ámbito de la pobreza no tienen acceso a la justicia.

Human Rights Watch critica en su informe anual el papel de los saboteadores de los derechos humanos:

"El respeto por los derechos humanos de un gobierno debe medirse en función no solamente de cómo trata a sus propios ciudadanos, sino también de cómo salvaguarda los derechos en sus relaciones con otros países. Mientras conmemoramos el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la respuesta de los gobiernos a la terrible situación humanitaria en otros países suele resultar anémica. De hecho, existe una triste realidad cuando se trata de la protección internacional de los derechos humanos: los gobiernos con mayor claridad de visión y estrategia suelen ser los que intentan debilitar la salvaguarda. Han quedado atrás los días en que se podía contar con la iniciativa de Washington, Bruselas y otras capitales occidentales para entablar discusiones intergubernamentales sobre derechos humanos. Hoy en día, lo más probable es que la diplomacia más enérgica con respecto a los derechos se inicie en lugares como Argel, Cairo o Islamabad; con el respaldo de Beijing y Moscú. El problema es que empujan en la dirección contraria.

Estos opositores a los derechos humanos defienden la prerrogativa de los gobiernos a hacer lo que quieran con sus ciudadanos. Se ocultan detrás de los principios de la soberanía, la no injerencia y la solidaridad entre los países del sur; pero su objetivo real es frenar las críticas contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por ellos mismos y sus aliados y amigos. Las actividades de estos "saboteadores" han llegado a dominar los debates intergubernamentales sobre derechos humanos. Por ejemplo, han puesto fin al escrutinio de las Naciones Unidas sobre la grave represión en Uzbekistán, Irán y la República Democrática del Congo. Han organizado una intensa campaña para repeler las críticas contra las fuerzas armadas birmanas y cuestionar el posible enjuiciamiento del presidente de Sudán, Omar Al Bashir, y han comprometido seriamente la labor del nuevo Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Los cambios en el poder global han hecho que los gobiernos saboteadores se envalentonen en los foros internacionales y cuestionen los derechos humanos por ser una imposición "occidental" o "imperialista". La fuerza del autoritarismo chino y la potencia petrolera de Rusia han facilitado el rechazo de los principios de derechos humanos. El estatus moral de un país como Sudáfrica en virtud de su propio pasado oscuro implica que sus críticas a la agenda internacional de derechos humanos sean influyentes.

No obstante, los gobiernos que se preocupan por los derechos humanos en el mundo conservan una influencia suficiente para formar una amplia coalición contra la represión (si están dispuestos a usarla). Sin embargo, estos gobiernos han tirado la toalla en muchos casos. Han sucumbido a los intereses confrontados y los problemas de credibilidad generados por ellos mismos; y se han dejado ganar y han conseguido ser marginados en organismos de las Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad y el Consejo de

Derechos Humanos, y en los debates políticos que determinan la diplomacia multilateral con respecto a Birmania, Darfur, Sri Lanka, Zimbabue y otros lugares conflictivos."

Ejemplo de sabotaje

Argelia, China, Egipto, India, Pakistán, Rusia y Sudáfrica, entre otros, han practicado el sabotaje en Ginebra en diferentes momentos. Argelia y Egipto han desempeñado un liderazgo formal del grupo africano en el seno del Consejo de Derechos Humanos. En los últimos uno o dos años, una versión de esta coalición:

- Ha logrado promover una resolución para poner fin al mandato del Experto Independiente en la República Democrática del Congo, a pesar de las constantes atrocidades masivas en el país. Egipto, afirmando actuar en representación de la Unión Africana, encabezó la campaña.
- Ha puesto freno a la revisión de la situación de los derechos humanos en Irán y Uzbekistán.
- Ha presentado oposición o abstencionismo en una resolución crítica contra Corea del Norte, aunque se adoptó de todos modos.
- Se ha mostrado reticente a la celebración de una sesión especial sobre Darfur y totalmente en contra de una sesión sobre Birmania.

Un segundo elemento es la **brecha abierta en el mundo por los gobiernos en la justicia global**, que se ve agravada por la política del poder.

La brecha abierta por los gobiernos en la justicia es el espacio en el que nadie rinde cuentas por los abusos contra los derechos humanos, y en el que a las víctimas se les niegan justicia, verdad y reparaciones.

Los últimos años han sido históricos para la justicia internacional, así, por primera vez, un jefe de Estado en activo, el presidente de Sudán, Omar Hassan Al Bashir, fue objeto de una orden de detención dictada por la Corte Penal Internacional (CPI) por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El segundo jefe de Estado en activo con orden de busca y captura es Gaddafi en Libia.

El ex presidente de Perú, Alberto Fujimori, fue condenado por crímenes de lesa humanidad.

Se creó el primer procedimiento de presentación de comunicaciones individuales por violaciones de derechos económicos, sociales y culturales (protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Ahora bien, gobiernos poderosos, incluidos algunos Estados del G-20, debilitaron estos progresos de distintas formas:

- Actuando por encima de la ley y eludiendo la rendición de cuentas por sus propias acciones.
- Algunos –incluidos 7 miembros del G-20 (Arabia Saudí, China, Estados Unidos, India, Indonesia, Rusia, Turquía)– eludieron la jurisdicción de la

CPI al no ratificar el Estatuto de Roma. Hasta la fecha, 111 países han ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aunque más de la mitad no han promulgado la legislación necesaria para su aplicación y, en los casos en que sí se ha hecho, gran parte de esa legislación es deficiente.

- La mayoría de las autoridades nacionales no investigan ni procesan a los responsables de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, tortura, ejecuciones extrajudiciales ni desapariciones forzadas. Carecen de las leyes que les permitan hacerlo o de voluntad política para investigar y enjuiciar estos crímenes.
- Estados Unidos incumplió su responsabilidad jurídica de garantizar la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos cometidas en la "guerra contra el terror"; continuó habiendo presos en Guantánamo, a pesar de la orden dictada por el presidente Obama para que se cerrase el campo.
- En julio del 2009, tras los violentos disturbios en la región autónoma Uigur del Sin-kiang, en China, el Gobierno restringió el acceso a la información, detuvo a manifestantes no violentos e hizo caso omiso de la petición de visitar la zona formulada por el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura. Nueve personas fueron condenadas a muerte y ejecutadas.
- Ni Rusia ni Georgia procesaron a nadie por las violaciones de derechos humanos cometidas en el conflicto que mantuvieron en el 2008; Rusia utilizó su poder para impedir la presencia internacional y el escrutinio en Osetia del Sur y Abjasia, regiones escindidas de Georgia.

La brecha abierta por los gobiernos en la justicia se vio agravada por las violaciones de derechos humanos causadas por las operaciones del comercio global, y apenas hay rendición de cuentas significativa por parte de empresas.

En el 2009 se cumplió el 25 aniversario del escape de sustancias químicas de la planta de pesticidas de Union Carbide en Bhopal, India, que causó la muerte de miles de personas y afectó a la salud de 100.000 más; pero nadie ha rendido cuentas por ello.

Las víctimas de abusos cometidos por empresas que buscan justicia en otros países se encuentran con obstáculos de tipo práctico y jurídico casi insuperables. En el 2009 concluyeron dos causas excepcionales contra empresas; en una de ellas, víctimas de abusos en el Delta del Níger entablaron un litigio en Estados Unidos; en la otra, se trataba del proceso contra la comercializadora de petróleo Trafigura por el vertido de residuos tóxicos en Costa de Marfil. En ambos casos se llegó a un acuerdo extrajudicial y ninguna de las empresas admitió su responsabilidad.

Un tercer elemento importante es la **lucha por la libertad de expresión**.

En todo el mundo la gente sufre hostigamiento y cárcel por ejercer su libertad de expresión. Pero el *Informe 2011 de Amnistía Internacional* muestra un mundo en el que las personas siguen plantando cara a la opresión y a los abusos contra los derechos humanos, a pesar del potente abanico de medidas represivas que se despliega contra ellas. El informe demuestra que a menudo las comunidades más afectadas por los abusos contra los derechos humanos son el verdadero motor de la lucha en favor de estos derechos.

Se está librando una batalla fundamental por el control del acceso a la información, los medios de comunicación y la tecnología de redes, mientras las redes de medios sociales alimentan un nuevo activismo que los gobiernos luchan por controlar. Tal como se ha presenciado en Túnez y Egipto, los intentos de sus Gobiernos por bloquear el acceso a Internet o cortar las redes de telefonía móvil pueden fracasar, pero se sigue intentando recuperar esta iniciativa y utilizar esta tecnología contra los activistas.

El éxito de Túnez y Egipto en el derrocamiento de los dictadores fascinó al mundo. Ahora se oyen rumores de descontento desde Azerbaiyán hasta Zimbabue.

Sin embargo, pese a la nueva determinación de enfrentarse a la tiranía, y pese a que el escenario de la lucha por los derechos humanos ha alcanzado una nueva frontera digital, la libertad de expresión –un derecho fundamental en sí mismo y para reclamar los derechos de otras personas– se encuentra amenazada en todo el mundo.

Los Gobiernos de Libia, Siria, Bahréin y Yemen se han mostrado dispuestos a golpear, mutilar o matar a manifestantes pacíficos para permanecer en el poder. Incluso en el caso de los dictadores que han caído, es preciso dismantelar las instituciones que los respaldaban, por lo que el trabajo de los activistas dista de haber concluido. Gobiernos represivos como los de Azerbaiyán, China e Irán están tratando de prevenir revoluciones similares en sus países.

En el 2011, Wikileaks, sitio web dedicado a hacer públicos documentos de muy diversas fuentes, comenzó a publicar los primeros entre cientos de miles de documentos presuntamente descargados por un analista de 22 años de los servicios de inteligencia del ejército estadounidense, Bradley Manning, que actualmente está en prisión preventiva y podría ser condenado a más de 50 años de cárcel por espionaje y otros cargos. Wikileaks creó un repositorio de fácil acceso para personas que denuncian irregularidades en todo el mundo y mostró la pujanza de su plataforma mediante la difusión y publicación de documentos oficiales clasificados y confidenciales.

Un cuarto elemento de tendencia actual de violación de derechos humanos tiene que ver con el hecho de que **los gobiernos no garantizan el derecho de las personas a la alimentación, la vivienda, la salud y el agua**, por lo cual, miles de millones de personas viven diariamente una situación de crisis a causa de la pobreza global.

Ejemplos

Las comunidades romaníes de toda Europa sufrieron discriminación en el acceso a una amplia diversidad de derechos, como el derecho a la educación y a una vivienda adecuada.

Millones de personas que vivían en barrios marginales y asentamientos informales de África carecían de servicios básicos, como agua no contaminada, atención de la salud, educación y actuación policial efectiva. En muchos países las autoridades hacían caso omiso de su difícil situación y las excluían de los planes y presupuestos nacionales. La falta de acceso al agua y al saneamiento propiciaba a menudo nuevos abusos, incluida la violencia sexual, por ejemplo, en los asentamientos informales de Nairobi, Kenia.

Hubo desalojos forzados masivos en varios países, como Angola, Ghana, Kenia y Nigeria, que a menudo hundieron a las personas aún más en la pobreza. En Chad, Guinea Ecuatorial, Kenia y Zimbabue, miles de personas seguían corriendo el riesgo de sufrir desalojos forzados. En muchos casos, las personas que habían sido desalojadas por la fuerza en el pasado no habían recibido indemnización ni alojamiento alternativo, y seguían viviendo en la indigencia y sin seguridad de tenencia.

La ausencia de rendición de cuentas por parte de las empresas tuvo como consecuencia abusos contra los derechos humanos de diversa índole. En el este de la República Democrática del Congo, la explotación de recursos naturales, concretamente en la industria de la minería, siguió alimentando el conflicto. En el delta del río Níger prosiguió el deterioro de la situación mientras las fuerzas armadas cometían violaciones de derechos humanos en sus operaciones militares contra grupos armados. La industria petrolera causó daños al medio ambiente y tuvo consecuencias negativas para el nivel de vida y los medios de subsistencia de la población local. En Costa de Marfil, cerca de 30.000 víctimas del vertido de residuos tóxicos del 2006 corrían peligro de quedar excluidas de una indemnización concedida por la multinacional Trafigura, debido a la corrupción.

En la región de Asia y Oceanía, en Corea del Norte, millones de personas carecían de alimentos suficientes y de acceso a medicinas y atención a la salud. La pésima gestión por parte del Gobierno, junto con la sequía producida por causas naturales, provocó una escasez tan extrema que, en muchos casos, la gente tenía que complementar su alimentación con plantas no comestibles y arreglárselas sin disponer siquiera de atención a la salud básica. A pesar de estas dificultades, el Gobierno norcoreano restringió la distribución de la ayuda internacional.

En Afganistán continuó registrándose una de las peores tasas de mortalidad materna del mundo: una de cada ocho mujeres afganas moría por complicaciones derivadas del embarazo. El matrimonio precoz –en el que la mujer a menudo tiene menos de 15 años– y la falta de intervención médica hasta que las complicaciones se agravaban eran dos factores que dificultaban la mejora de esta situación.

Un quinto elemento de análisis de la situación de violación de derechos humanos es el siguiente: **los derechos de las personas refugiadas, inmigrantes y solicitantes de asilo se están restringiendo y no se están respetando**. Los trabajadores migrantes, que suelen sufrir discriminación y estar excluidos de la protección de los derechos laborales, ahora están más expuestos a la expulsión sumaria o la explotación; incluso los políticos han subido el tono de su retórica xenófoba y culpan a la población migrante de los problemas económicos.

Ejemplos de violación de derechos a inmigrantes

En Malasia el Gobierno desafió la prohibición de la tortura al permitir la imposición del castigo de azotes con vara a miles de personas detenidas por denuncias de delitos menores e infracciones de las leyes de inmigración. Según los propios registros del Go-

bierno, durante el último decenio han sido decenas de miles las personas a las que se han impuesto penas de azotes con vara, castigo que causa a las víctimas dolor extremo y cicatrices permanentes.

En Asia y Oceanía, el Gobierno chino aumentó la presión sobre quienes cuestionaban su autoridad, deteniendo y hostigando a defensores y defensoras de los derechos humanos y aplastando las protestas de trabajadores y trabajadoras migrantes en la región autónoma Uigur del Sin-kiang.

En toda Europa hubo personas que se lucraron con la trata de seres humanos, obligando a hombres, mujeres, niños y niñas a trabajar en el servicio doméstico, la agricultura, la industria, la construcción, la hostelería y la prostitución.

Decenas de miles de personas migrantes que atravesaban México en dirección a Estados Unidos fueron secuestradas, violadas y asesinadas por bandas de delincuentes. Estos delitos se cometieron a menudo con el conocimiento, la complicidad o la aquiescencia de la policía federal, la estatal o la municipal. Los responsables de los abusos rara vez rindieron cuentas.

En Estados Unidos, varias organizaciones de derechos humanos, entre ellas Amnistía Internacional, expresaron su preocupación por la amplia ley de inmigración aprobada en Arizona en abril. Se temía que esta ley incrementara la aplicación de criterios raciales, puesto que obligaba a la policía de Arizona a entregar a las autoridades de inmigración a las personas que no pudieran demostrar de inmediato su condición. Posteriormente, varias disposiciones clave de la ley se dejaron en suspenso, en espera de la decisión sobre un pleito federal. Decenas de migrantes irregulares mexicanos y centroamericanos murieron por agotamiento y exposición a condiciones extremas en su intento de entrar en Estados Unidos a través de las desérticas regiones fronterizas.

Derivado de la violación de derechos humanos a inmigrantes viene también el **aumento del racismo y la xenofobia**. La experiencia nos ha demostrado que, a medida que la economía empeora, la intolerancia aumenta y conduce a más racismo, xenofobia y violencia étnica, como Sudáfrica, paradigmáticamente: en mayo del año 2008, 60 inmigrantes fueron víctimas de homicidio, 600 resultaron heridos y decenas de miles tuvieron que desplazarse; al mismo tiempo, decenas de miles más entraron en el país desde Zimbabue en busca de refugio.

Podemos mencionar otras tendencias en materia de violación de derechos humanos como las siguientes:

- Se sigue sin abordar adecuadamente la **violencia contra las mujeres**. Las mujeres sufrieron discriminación en la legislación y en la práctica en todos los países de Oriente Medio y el Norte de África, así como violencia basada en el género y otras formas de violencia.
- Tampoco se ha invertido seriamente en la **resolución de los conflictos armados de larga duración o de la violencia extremista** creciente, como por ejemplo, Gaza, Afganistán, República Democrática del Congo, Darfur o Somalia.
- Una tendencia a considerar es la amenaza de que se rompa internacionalmente el consenso de la **prohibición absoluta de la tortura**. En 111 países hubo casos de tortura y malos tratos.

La tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, al igual que la esclavitud y el genocidio, son siempre inadmisibles. Este principio quedó

establecido hace muchos años y se halla consagrado en el derecho internacional.

Todas las personas tienen derecho a no sufrir tortura ni tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes ("otros malos tratos"), de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El elemento principal de la definición de tortura que ofrece la Convención de la ONU contra la tortura es el acto por el cual se infligen de forma intencionada dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener información o una confesión, de castigar, intimidar o coaccionar a una persona, o por cualquier razón basada en la discriminación. No siempre es posible ponerse de acuerdo en si una forma concreta de abuso constituye tortura u otros malos tratos, pero una y otros están prohibidos absolutamente en virtud del derecho internacional, incluso en épocas de guerra y otras situaciones de emergencia pública.

El respeto de la prohibición no es sólo una obligación jurídica. La prohibición universal se basa en el consenso internacional de que todo acto de tortura u otros malos tratos es moralmente repugnante, un ataque a la dignidad humana.

Los Gobiernos de países como Estados Unidos, Austria, Canadá, Alemania, Italia, Reino Unido, Suecia y España han solicitado y aceptado garantías diplomáticas de los Estados receptores de que los detenidos no sufrirán tortura ni otras violaciones graves de derechos humanos.

Estas garantías son esencialmente promesas cuyo cumplimiento no se puede exigir y, al aceptarlas, el Estado que envía reconoce de hecho la tortura de otros detenidos en el país receptor. En los casos en que no se ha cumplido la promesa de un trato adecuado, las personas afectadas han sufrido drásticas consecuencias.

En vez de solicitar exenciones para un número reducido de personas, los Estados deben colaborar para garantizar que se pone fin a todo acto de tortura y otros malos tratos. Las garantías diplomáticas deben ser condenadas y abandonadas.

- Una última tendencia a resaltar es el **uso de lenguaje**. El lenguaje de los gobiernos quiere esconder todo este recorte de libertades bajo un tono de distracción y de huida.

José Stalin afirmó lo siguiente: "De todos los monopolios de que disfruta el Estado, ninguno será tan crucial como su monopolio sobre la definición de las palabras. El arma esencial para el control político será el diccionario". Según Anatole France, "una necesidad repetida por muchas bocas no deja de ser una necesidad".

Este nuevo lenguaje es todavía menos obvio y por lo tanto, todavía menos inocente que el de Colombia y el de China, tiene más peligro. Todos desconfiamos cuando una guerrilla como las FARC o cuando un ejército como el colombiano matan "en nombre del pueblo". Las autoridades chinas nos dicen que reeducan por el trabajo y sonreímos porque, en el fondo, sabemos lo que significa.

Nota

Podéis ver Esteban Beltrán Verdes (2009). *Derechos Torcidos; tópicos, mentiras y medias verdades sobre pobreza, política y derechos humanos*. Editorial Debate.

Pero el nuevo lenguaje impulsado por Estados Unidos tiene sus matices, viene de una democracia antigua, de hecho, aunque hoy nos parezca increíble, en los años sesenta y setenta, este país impulsó los derechos humanos. Hay más riesgo de engaño, riesgo incluso de hipotecar nuestro futuro. De todas maneras, hay varias perlas cultivadas, impúdicas, obvias. Para los generales del Pentágono el campo de concentración de Guantánamo, en Cuba, donde desde hace más de cinco años se mantiene en el olvido a cientos de personas sin que, en su inmensa mayoría, hayan visto a un juez, un abogado, un código penal o un sumario judicial, "es el centro más transparente de la historia de las guerras".

El expresidente Bush, al reconocer públicamente el 6 de septiembre del 2006 que el Gobierno de Estados Unidos tiene un programa de detenciones secretas, donde decenas de personas están desaparecidas, dijo: "este programa –secreto, recordémoslo– ha sido sometido a un escrutinio legal por parte del Departamento de Justicia y los abogados de la CI –una pura contradicción– y han llegado a la conclusión de que es compatible con nuestras leyes".

El mismo término *guerra contra el terror* que emplea el Gobierno de Estados Unidos desde los atentados del 11 de septiembre refleja que el mundo es un campo de batalla contra el terrorismo, donde no existen las leyes de la guerra ni tampoco los derechos humanos. Es una guerra sin leyes de la guerra y donde, por lo tanto, según Estados Unidos, no se han violado sus leyes ya que estas no existen.

Bajo este manto lingüístico se agrupan las detenciones secretas, la desaparición de personas, su tortura, la humillación de los detenidos, la reducción a polvo legal del recurso de habeas corpus o, de forma más sencilla, que un juez se pueda ocupar de unno; la posibilidad de estar detenido indefinidamente sin que se les acuse de nada y, si al final, si se es de los pocos que pueden ver un juez, entonces este será militar y no dejará que se vean las pruebas con las que se acusa de ser "enemigo combatiente".

Este es otro término interesante, no son prisioneros de guerra, no son delincuentes o criminales, son *enemigos ilegales combatientes*, es decir, han inventado tres palabras que, juntas, no existen en ninguna ley internacional. Estos enemigos son, para el Gobierno de Estados Unidos, una potencial fuente de información y una posibilidad de amenaza a su seguridad nacional. Por lo tanto, qué incómodas son las leyes y las garantías para los detenidos en este caso. La presunción de inocencia deviene una curiosidad en las filmotecas, que contienen los alegatos televisivos de Perry Mason o Ironside.

Un abogado en un interrogatorio, qué incomodidad para los que interrogan; un forense escrupuloso que revisa si el detenido ha sido torturado; un juez que duda, que pregunta inquieto por pruebas inventadas, qué incomodidades para un poder ejecutivo que busca difuminar los límites de una democracia que merezca tal nombre.

Y, además, no se les llama *prisioneros de guerra* para que no se les pueda aplicar a los detenidos la Convención de Ginebra, que establece, en su artículo 3, la prohibición de "los atentados contra la dignidad personal,

especialmente los tratos humillantes y degradantes", incluyendo a las personas bajo detención de fuerzas ocupantes.

1.3. Salidas actuales a las tendencias negativas sobre las violaciones de derechos humanos

Human Rights Watch habla de "Recuperar la iniciativa" de los saboteadores en la siguiente línea:

"El hecho de que la iniciativa sobre los derechos humanos esté en manos de gobiernos que no desean la protección internacional no debería generar desesperación, sino resolución. El nuevo Gobierno de Obama en Washington ofrece la esperanza de un liderazgo en la promoción de los derechos humanos. Si la Unión Europea puede generar la voluntad política y superar su autoimpuesta parálisis procesal, estará en condiciones de contribuir a la formación de una verdadera coalición global pro derechos humanos que pueda arrebatarse la iniciativa a los saboteadores.

Para que su respaldo a la promoción de los derechos humanos sea eficaz, los gobiernos deben acatar ciertas reglas. Primero, deben garantizar su escrupuloso respeto por los derechos humanos; porque la legislación internacional les obliga a ello, porque es un ejemplo positivo y porque el cumplimiento contribuye a silenciar las acusaciones de hipocresía. También deben abandonar los esfuerzos por menoscabar las normas de derechos humanos, como la prohibición de la tortura en el contexto de la lucha contra el terrorismo o la protección de los refugiados por la premura en el desarrollo de una política común de asilo. Cuando estos gobiernos reciban críticas por violaciones de los derechos humanos, deben aceptarlas como una opinión legítima, en lugar de una afrenta que deben rechazar reflexivamente.

En su política exterior, estos gobiernos deben promover los derechos humanos lo más equitativamente que puedan. Esto significa criticar no sólo a los Estados parias, sino también a los amigos cuando se cometan graves violaciones de los derechos humanos. También deben aumentar la importancia de los derechos humanos en sus relaciones con otros gobiernos, asignando la cuestión a altos funcionarios, insistiendo en que los derechos humanos ocupen un lugar destacado en la agenda de las discusiones bilaterales y estableciendo criterios claros para medir el cambio con consecuencias específicas para la indiferencia o el retraimiento.

Se debe intentar también garantizar que los gobiernos que obstruyan la defensa de los derechos humanos paguen un precio político en sus países. Los gobiernos democráticos con sociedades civiles vivaces, como India o Sudáfrica, logran adoptar posiciones contrarias a los derechos humanos sin consecuencia alguna porque muy pocos de sus ciudadanos dan un seguimiento a sus votos en los organismos intergubernamentales, y sus medios de comunicación informan muy pocas veces sobre ello. Por lo tanto, cuando votan a favor de los Gobiernos de Birmania, Sudán o Zimbabue, no se enfrentan a las críticas que recibirían con toda seguridad si intentaran adoptar políticas nacionales igual de retrógradas. Una primera medida útil sería invitar a periodistas y representantes de la sociedad civil a visitar Nueva York, Ginebra y las capitales regionales para que observen la conducta e influyan en las decisiones de sus gobiernos.

Finalmente, existe la necesidad de acabar con la mentalidad de bloque que lleva a muchos gobiernos a condicionar su voto (casi por defecto) al de sus grupos regionales, incluso cuando sus opiniones son más progresistas. Hay que animar a los países moderados a que se distancien de los saboteadores que suelen dominar los bloques de votantes. Es decir, que en el caso de África, se debe fomentar que Ghana y Zambia tomen distancia de Argelia y Egipto. En Asia, se debe alejar a Filipinas y Tailandia de Birmania y Vietnam."

Miles de millones de personas viven diariamente una situación de crisis a causa de la pobreza global porque los gobiernos no garantizan el derecho de las personas a la alimentación, la vivienda, la salud y el agua. Los gobiernos y

los responsables de la toma de decisiones deben convertir estos derechos en realidad mediante compromisos formales y rendición de cuentas ante la ley, y no sólo con simples promesas.

Todos los gobiernos deben **ratificar el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, cuya adopción el año pasado muestra que los derechos económicos, sociales y culturales son legalmente vinculantes.

Los gobiernos deben insistir en que se refuerce la rendición de cuentas por los abusos contra los derechos civiles y políticos.

Los Estados más poderosos deben dar ejemplo y no actuar por encima del derecho internacional con respecto a crímenes graves como los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el genocidio. Todos los Estados del G-20, como integrantes de un grupo que aspira al liderazgo global, deben ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (es decir, Arabia Saudí, China, Estados Unidos, India, Indonesia, Rusia, Turquía).

Lograr la justiciabilidad de la pobreza... Pero que nadie se engañe ni se deprima o se quede quieto: no estamos indefensos. Podemos combatir esta amenaza global y para ello, debemos recuperar la agenda de la guerra contra la pobreza como alternativa a la guerra contra el terror. Llevar la pobreza al ámbito de los derechos humanos y al ámbito de la justiciabilidad. El derecho a la educación, a la vivienda y el acceso a la salud son derechos humanos y deben poder defenderse en los tribunales.

1.4. El caso especial de las violaciones de derechos humanos de las mujeres

Los excluidos más excluidos son **excluidas** y no son pocas. Afecta o puede afectar a la mitad de la población mundial y es un escándalo universal que implica ya a mil millones de mujeres. Una de cada tres mujeres ha sido golpeada, forzada a una relación sexual no deseada o sometida a abusos en sus vidas. Por lo general, el que abusa de ellas es un miembro de su familia o un conocido suyo.

La exclusión abarca el mundo entero. En cada hogar y en cada trinchera hay un porcentaje de violencia que reside en el dormitorio y en el campo de batalla, que está en Sierra Leona y Colombia, pero también en cada comunidad autónoma y ayuntamiento de nuestro país.

La violencia contra las mujeres y las niñas es probablemente la violación de los derechos humanos más habitual y que afecta a un mayor número de personas. Además está presente en todas las sociedades del mundo, independientemente de cuál sea su sistema político o económico. La violencia contra las mujeres no sabe de culturas, ni de clases sociales ni de etnias. Este escándalo cotidiano

se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero posee una raíz única: la discriminación universal que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

La exclusión de las mujeres de los derechos humanos adopta muchas formas en el ámbito familiar, en el *infanticidio femenino* por ejemplo. También en la violación y los abusos sexuales.

La violencia contra las mujeres y las niñas se manifiesta de diferentes formas. Sufren violencia a manos de sus parejas y exparejas, son víctimas de trata de personas, son blanco de violencia sexual, se las somete a mutilación genital y a matrimonios forzados.

En todo el mundo, las mujeres se han organizado para poner al descubierto y combatir la violencia de género. Estos grupos de mujeres organizadas han logrado modificaciones en leyes, políticas y costumbres. Sin embargo, a pesar de estos importantes avances, en algunas zonas del mundo aún existen leyes y políticas abiertamente discriminatorias, y en la práctica totalidad del planeta la discriminación de hecho sigue siendo una realidad.

Nota

Podéis ver la exposición virtual sobre derechos humanos y mujeres.

2. Investigación y recogida de testimonios de violaciones y abusos contra los derechos humanos

Hay que tener en cuenta diferentes elementos en la investigación y recogida de testimonios de violaciones y abusos contra los derechos humanos.

Existen muchas personas e instituciones que investigan violaciones y abusos contra los derechos humanos en todo el mundo, en la decena de conflictos armados internos o internacionales que asolan el mundo y sus habitantes. También, por supuesto, en caso de violaciones de derechos humanos en tiempo de paz.

El propio Estado debería ser el primero en investigar, bien directamente o, en el caso de una democracia, mediante el poder judicial independiente. Puede investigar un policía o un civil dependiente de Naciones Unidas o una organización regional de gobiernos, como el Consejo de Europa, pueden investigar organizaciones no gubernamentales, como Amnistía Internacional o Human Rights Watch, o incluso existen casos excepcionales en los que un grupo armado acusado de graves abusos contra los derechos humanos dice que ha emprendido investigaciones sobre los abusos cometidos por sus miembros.

En cualquiera de estos casos, diversos especialistas² en investigación sobre el terreno de violaciones de derechos humanos han identificado tres principios a aplicar en todos los casos y en cualquier circunstancia:

⁽²⁾Al respecto podéis consultar, Karen Kenny, International Human Rights Network.

1) El principio de **no provocar daño**. Este principio se refiere a la seguridad física y psicológica del denunciante. En un primer momento, y quizá después, la confidencialidad es un elemento clave a tener en cuenta.

2) El principio de la **veracidad de la información**. Buscar la veracidad de la información sobre el caso concreto y también sobre el análisis de la situación general.

3) El principio de la **imparcialidad** del que investiga. Para garantizar credibilidad y generar confianza en sus resultados, la investigación no debe ser parcial sobre el terreno (por ejemplo, solo investigar a una parte en un conflicto armado).

Estos tres elementos comunes a toda investigación forman la credibilidad, que es el principio fundamental de la investigación y recogida de testimonios de violaciones de derechos humanos sobre el terreno.

2.1. Fases de investigación de violación de derechos humanos

Los cinco pasos clásicos en la investigación de violación de derechos humanos son:

1) Juntar información: esto significa en primer lugar responder a la pregunta ¿qué es una fuente de información? Fuente de información es una combinación de elementos que abarcaría los siguientes: denuncias individuales, visitas sistemáticas que se hayan realizado sobre el terreno, la entrevista individual, noticias de la prensa sobre la región o el país, información recogida de otras instancias (informes de otras ONG, informes de otros gobiernos, informes de organizaciones intergubernamentales...).

2) Primer análisis de la información: este punto se refiere fundamentalmente a ir más allá del ámbito individual de la persona que denuncia las políticas y tendencias de represión comunes. ¿Hay indicios de una política de violación de derechos humanos?

Habrá que tener en cuenta si la información proporcionada por la persona entrevistada responde a los parámetros de la represión en el país o en la zona concreta de donde viene la persona; si se conocen casos similares provenientes de la misma zona; si organizaciones locales avalan o no, la información proporcionada por las víctimas; si pueden proporcionar algunas personas concretas que puedan confirmar la información dada en la entrevista; también habrá que intentar confirmar con preguntas precisas si la información proporcionada es veraz.

Asimismo, hay que analizar si hay discriminación o persecución por razones de sexo, grupo político o social o por motivos religiosos, entre otros. También es esencial identificar el marco temporal donde tiene lugar la represión, es decir, si ha continuado empeorando a través de los años o ha habido mejoras en la situación, etc.

3) Contrastar el análisis: en este punto es esencial contrastar cada fuente de información con otras fuentes independientes de la primera. Las fuentes de información no tienen por qué ser todas imparciales pero sí tiene que haber varias fuentes. Estas fuentes, al final, deben ir en la misma dirección que el análisis, y la entrevista sobre el terreno debe ser confirmada por un contexto de violaciones de derechos humanos.

4) Analizar la importancia de la información recibida: en este punto sin duda hay que encontrar la ayuda de abogados o especialistas jurídicos. Se refiere a que la violación documentada sobre el terreno significa, al final, que ha habido violaciones o abusos contra los derechos humanos que pueden ser

perseguidas penalmente. Hay que analizar aquí las leyes nacionales e internacionales violadas, la responsabilidad concretas de policías o miembros del ejército o escuadrones de la muerte ligados al Estado, etc.

En este punto concreto podemos poner como ejemplo los elementos necesarios para haber documentado, por ejemplo, un caso de tortura. En este punto la investigación sobre el terreno tendría que haber demostrado los siguientes elementos:

- Sufrimiento real (físico o mental) de la víctima.
- Sufrimiento causado de manera intencional.
- Por actuación directa o indirecta (concepto de falta de diligencia debida) de un agente del Estado.
- No investigada por parte del Estado (o investigada de manera no adecuada).
- No hay nunca justificación de la tortura.

5) Acciones a tomar para cambiar la situación: al final, toda investigación de violación de derechos humanos debe buscar cambios y mejoras individuales y globales. Esto significa tomar decisiones sobre qué hacer dependiendo de muchos factores, como por ejemplo, voluntad política real del gobierno de turno para investigar lo que ha ocurrido, política de la organización para la que se investiga –por ejemplo, la Cruz Roja Internacional mantiene el principio de confidencialidad sobre la información recogida–, situación de seguridad para la víctima que ha denunciado, etc.

En cualquier caso, hay que considerar cinco acciones concretas:

- Publicar el informe con recomendaciones y hacer una campaña de denuncia y de movilización. Esta es, por ejemplo, la acción que suele realizar Amnistía Internacional.
- Denuncia pública de la situación en un informe, y presión sobre otros gobiernos para que cambien la situación. Este es, por ejemplo, el trabajo de Human Rights Watch sobre el Gobierno y Congreso de Estados Unidos.
- Apoyar el caso concreto en los tribunales nacionales o internacionales. Este es el caso, por ejemplo, de CALDH en Guatemala o de la querrela de la Fundación Rigoberta Menchú Tum en la Audiencia Nacional española sobre los crímenes en la Embajada española en Guatemala en el año 1981.
- Enviarlo a los diferentes mecanismos regionales o internacionales de protección de los derechos humanos, que suelen ser de carácter gubernamen-

tal (Relatores de Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, etc.).

- Recomendar apoyo técnico al Gobierno: esto significa, por ejemplo, formación a policías y militares en derechos humanos. Esta tarea la llevan a cabo, por ejemplo, algunas misiones de Naciones Unidas sobre el terreno, como por ejemplo MINUGUA (Misión de Naciones Unidas para Guatemala).

2.2. Alcance de la investigación

¿Es posible investigar todo? ¿A quién hay que investigar?

Como principio, hay que investigar en cualquier lugar del mundo, no importa su sistema político, donde haya indicios de violaciones y abusos contra los derechos humanos.

Pero en realidad, ¿es posible investigar cada caso concreto de violación de derechos humanos? Hubo un debate en la sociedad danesa sobre las denuncias de Amnistía Internacional sobre once casos de malos tratos. Los propios miembros de la organización en Dinamarca expresaban sus dudas sobre el hecho de que AI dedicara parte de sus recursos a investigar violaciones de derechos humanos en su país cuando existían países como Colombia y China o Guatemala, donde indudablemente existían o existen violaciones más graves de violación de derechos humanos.

Es un debate muy importante que tiene o ha tenido lugar en cualquier organización, gubernamental o no gubernamental, y que tiene que ver con recursos humanos y económicos, con la presión mediática y con la presión política.

Se debe responder de forma adecuada a preguntas muy difíciles, como por ejemplo: ¿de cuánto dinero se dispone y para hacer qué?, ¿debo establecer un equilibrio entre países mediáticos y países olvidados de los medios?, ¿cómo enfrentar las presiones de los gobiernos, empresas o grupos armados investigados?

Al final, reservándose la opción legítima de responder a cualquier violación de derechos humanos en cualquier lugar del mundo en cualquier momento, una organización que investiga y documenta violaciones de derechos humanos debe elegir dónde hace incidir sus esfuerzos.

Algunos principios fundamentales que guiarán la elección serían:

- Principio de nivel grave de abusos y violaciones de derechos humanos: Países como Arabia Saudita, China, Colombia, Sudán, Iraq deberían ser siempre objeto de escrutinio por parte de la comunidad internacional.
- Principio de país estratégico: hay países clave en función de su importancia estratégica en una región, o globalmente o por su importancia en materia de una determinada violación de derechos humanos. En este sentido, Estados Unidos (por su importancia obvia internacional pero también por su papel en la aplicación de la pena de muerte), o Nigeria (por su papel estratégico en influencia política), o Rusia deberían ser países bajo escrutinio internacional.
- Principio de impacto real sobre la vida de la gente: al final, una organización debe pensar también en actuar en los países donde por cualquier razón su trabajo puede mejorar la vida de las personas. Esto puede ser debido a que, por razones históricas, una determinada organización tiene más influencia en un país que otro, o mejores contactos en la sociedad civil del país, o también que el gobierno de turno o determinado grupo armado ve a esta organización sin animosidad.
- Principio de universalidad e imparcialidad: es importante que una organización internacional determinada no trabaje exclusivamente sobre países con regímenes fundamentalistas, o exclusivamente sobre una región del mundo, o solo sobre países pobres –especialmente si es del norte. La organización debe tener credibilidad para tener impacto.

Nota

Obviamente, haciendo algunos cambios podríamos adaptar a organizaciones locales de derechos humanos todo lo comentado sobre organizaciones internacionales.

2.3. Derecho a investigar las violaciones de derechos humanos

¿Tenemos derecho a investigar las violaciones de derechos humanos? En un inicio los derechos humanos eran patrimonio de los Estados. El concepto del derecho internacional clásico anterior a 1945 se concibe como aquel ordenamiento jurídico que regulaba exclusivamente las relaciones entre los Estados; solo los estos eran sujetos de derecho internacional y, por tanto, solo ellos eran susceptibles de ser titulares de derechos y obligaciones en la esfera internacional.

Con la creación de la Sociedad de Naciones tras la I Guerra Mundial, la definición de los sujetos de derecho internacional comenzó a sufrir una tímida apertura, con el reconocimiento a las organizaciones internacionales. Los individuos, en cambio, no gozaban de derechos. Ello hacía que la manera como los Estados trataban a sus nacionales fuera una cuestión que pertenecía exclusivamente a la jurisdicción interna de cada Estado.

Aunque esta situación era así en todo el mundo, se crea una excepción a una concepción nacional de defensa y protección de los derechos humanos por la **intervención humanitaria**.

Las otras excepciones al concepto nacional de defensa de los derechos humanos en este periodo eran las siguientes:

- Los tratados internacionales del siglo XIX sobre la protección de las minorías cristianas en el Imperio Otomano.
- La prohibición de la esclavitud y el tráfico de esclavos (Acta General de Bruselas en 1890, la Convención de Saint-Germain-en-Laye en 1919, o la Convención Internacional para la Abolición de la Esclavitud y la Trata de Esclavos en 1926).

También nace el derecho internacional humanitario, a partir fundamentalmente de las Convenciones de Ginebra de 1864 y de la Haya de 1899 y 1907, que trata de proteger, sin éxito, a las víctimas de los conflictos armados.

Más tarde se produce el nacimiento y desarrollo del concepto de Derechos humanos para todos, y la internacionalización de los derechos humanos.

La reacción ante el horror nazi durante la Segunda Guerra Mundial contribuye decisivamente a la internacionalización de los derechos humanos. En el discurso de Franklin Delano Roosevelt sobre el Estado de la Unión en 1941, se esbozan cuáles son las libertades fundamentales que hay que garantizar a todo ser humano: libertad de religión; libertad de palabra y pensamiento; libertad ante la necesidad y libertad ante el miedo.

La Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942 de los países aliados avanza en este mismo concepto "la victoria total sobre los enemigos es esencial para defender la vida, la independencia y la libertad religiosa, y para preservar los derechos humanos y la justicia en los propios países, así como en otros países".

Dos años más tarde, en 1944 se produce el debate de Dumbarton Oaks, es el primer gran debate de las cuatro grandes potencias aliadas sobre la internacionalización de los derechos humanos (China, Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética). La postura británica y la postura de la Unión Soviética son opuestas a la internacionalización del concepto de derechos humanos.

Los juicios de Nuremberg, donde las potencias aliadas juzgan a los nazis constituyen uno de los grandes precedentes de aplicación de la justicia internacional por graves violaciones de los derechos humanos.

Los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial significan la profundización del concepto universal de derechos humanos:

- La Carta de San Francisco: En esta Conferencia se procedió a la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, el documento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas. El papel fundamental de esta conferencia es la inclusión de los derechos humanos en la Carta.

- Los derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas: Las ideas centrales de la Carta de Naciones Unidas se basan en el mantenimiento de la paz y la seguridad y el respeto a los derechos humanos "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas".

La entrada de los derechos económicos y sociales en el concepto de los derechos humanos se produce en esta carta al "promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad".

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 es el primer instrumento jurídico internacional general de derechos humanos proclamado por una organización internacional de carácter universal. El debate sobre la redacción de la Declaración Universal; la guerra fría como marco del debate; otra vez el debate sobre soberanía nacional frente a la protección internacional de los derechos humanos.

El contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos: la principal novedad es la inclusión en la misma de los derechos económicos, sociales y culturales. La dignidad del ser humano como el fundamento de los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

El artículo 22 profundiza en este concepto "toda persona tiene derecho a la seguridad social y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales".

Recoge los derechos y libertades de orden personal: el derecho a la vida y a la integridad física y a la seguridad de la persona, aunque no prohíbe la pena de muerte. También reconoce la prohibición de la esclavitud y la trata de esclavos, el derecho a no ser torturado, el derecho a un recurso efectivo ante la justicia, y el principio de presunción de inocencia.

También protege los derechos del individuo en sus relaciones con los grupos de los que forma parte: la protección de la vida privada, la libertad de circulación y residencia, el derecho al asilo, el derecho a tener una nacionalidad, el derecho a casarse sin ningún tipo de restricción, el derecho a la propiedad.

También existen los derechos y libertades de carácter político: el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho a la

libertad de opinión y de expresión; el derecho de toda persona a la libertad de reunión u asociación, y el derecho a la participación en la política.

- La etapa normativa en los derechos humanos (1948-1985): En este periodo se producen avances normativos sin precedentes en la profundización del concepto de universalidad de los derechos humanos:
 - Se adopta el Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948); los Convenios de Ginebra (1949) y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951). Esta es la reacción frente a las violaciones de derechos humanos cometidas por regímenes fascistas.
 - También avanza el papel normativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se recogen los derechos en el ámbito laboral.
 - Se profundiza en la prohibición de la esclavitud: Se crean instrumentos para la represión sobre la trata de personas y la convención sobre la abolición de la esclavitud.
 - Hay un avance en la protección de los derechos políticos de la mujer, con la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
 - La descolonización y el ámbito normativo, el aislamiento del *apartheid* "La declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial".
 - El comienzo de la universalidad regional de los derechos humanos: Se adopta en Europa la Convención Europea de Derechos Humanos del año 1950.
 - La etapa de construcción de las instituciones: Es la etapa de la implantación progresiva de los derechos previstos en los tratados a través de diferentes mecanismos de aplicación. La entrada en vigor de los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos; la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
 - También se avanza en la regulación del derecho internacional humanitario, la regulación de la oposición a la discriminación religiosa y los refugiados y los avances en la lucha contra la tortura (la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes).
 - Se producen los avances regionales en la construcción de instituciones específicas para enfrentar violaciones concretas de derechos humanos,

como el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y la Convención Interamericana contra la Tortura.

- El período posterior a la guerra fría: 1985 hasta el 11 de septiembre del 2001.

El fin de la guerra fría favorece la cooperación en el seno de los organismos internacionales y posibilita un funcionamiento más eficaz de los órganos encargados de evaluar y vigilar la adecuación de los Estados a las obligaciones en materia de derechos humanos.

Por un lado se producen avances normativos (derechos de las niñas y los niños, contra la pena de muerte, y derechos de los pueblos y minorías) y por otro lado, se consolidan los mecanismos de aplicación de los derechos humanos.

- Después del 11 de septiembre.

Tras los ataques ocurridos en los Estados Unidos de América el 11 de septiembre del 2001, muchos Estados han tomado medidas legislativas y policiales para proteger a sus poblaciones de actos criminales similares. En varios casos, estas medidas han minado los derechos humanos.

Estas medidas son:

- Definiciones vagas y amplias del "terrorismo" en legislación de seguridad, que pueden violar los derechos a la libertad de expresión y de asociación.
- Leyes que permiten la detención en régimen de incomunicación, práctica que ha facilitado la tortura.
- Leyes que permitan a las autoridades recluir a personas sin cargos ni juicio, utilizando pruebas secretas y testigos anónimos.
- A las personas sospechosas de ser "terroristas" se les niega el derecho a solicitar asilo sin que medie un procedimiento justo para valorar su petición.
- Limitaciones a la libertad de expresión, manifestación y asociación en unos 30 países a la sombra de la guerra de Iraq, por ejemplo.
- El concepto de "guerra preventiva" como una posibilidad casi cierta de violación de derechos humanos sin que se haya producido delito. La guerra de Iraq es un ejemplo clásico de esta situación.

Resumiendo, hay cuatro premisas básicas para exigir el respeto a los derechos humanos en cualquier circunstancia:

- Los derechos humanos son universales, pertenecen a todas las personas por igual.
- Los derechos humanos son indivisibles, no hay unos más importantes que otros; todos tienen el mismo valor y urgencia y no pueden considerarse por separado.
- Los derechos humanos no pueden suprimirse ni invalidarse. El ejercicio de algunos de ellos puede limitarse, pero sólo temporalmente y en circunstancias muy excepcionales.
- Los derechos humanos son interdependientes, por lo que la promoción y protección de cualquiera de ellos exige la del resto.

De hecho, la segunda mitad del siglo XX, con la creación de instrumentos internacionales (regionales y globales) de derechos humanos, se ha avanzado en el concepto fundamental que los derechos humanos no pueden suprimirse por decisión soberana de un gobierno basado en el principio de no injerencia en asuntos internos, muy en boga en la época de la guerra fría, sino que el respeto a los derechos humanos es responsabilidad de la comunidad internacional.

Tenemos, por lo tanto, las leyes universales que deben respetarse.

El derecho internacional humanitario (incluidos los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales) es de aplicación a la conducta de todos los bandos de un conflicto armado, sea este internacional o interno. El marco internacional de derechos humanos también puede aplicarse a las acciones del Estado y sus fuerzas de seguridad durante periodos de conflicto armado. En todos los casos, el Estado es responsable de las acciones de los grupos armados que trabajan en asociación con él o que son tolerados por él (como fuerzas paramilitares, milicias, escuadrones de la muerte o grupos parapoliciales).

A los miembros de grupos armados, estén o no aliados con el Estado, se les exige, como mínimo, respetar las disposiciones del artículo 3 común a todos los Convenios de Ginebra y abstenerse de cometer actos de violencia contra la población civil, como asesinatos, torturas y cualquier tipo de trato inhumano, incluida la violación y otras formas de violencia sexual. Asimismo, son responsables en virtud del derecho penal internacional de la comisión de crímenes de guerra (incluidas las infracciones del artículo 3 común) y crímenes de lesa humanidad.

3. Los escenarios en la investigación de violación de derechos humanos

Hay que tener en cuenta los diferentes escenarios en la investigación de violación de derechos humanos, así, no es lo mismo investigar violaciones de derechos humanos en China o Israel, en España o en Cuba.

La investigación sobre el terreno siempre amenaza a los gobiernos porque puede conseguirse información real de lo que está ocurriendo, pero también la negativa de estos a que una comisión internacional entre en un país puede tener un coste político y de imagen para los mismos.

3.1. Investigación en un país democrático y abierto al escrutinio internacional

Significa investigar violaciones de derechos humanos en países del ámbito de la Unión Europea, algunos países de América Latina (Uruguay, Costa Rica) y algunos países de Asia y Oceanía (Australia).

Esto no significa que no haya violaciones graves de los derechos humanos, como malos tratos racistas en España, o la situación carcelaria en Uruguay, lo que ocurre es que el acceso, tanto de organizaciones no gubernamentales como intergubernamentales, suele ser irrestricto, y existe un poder judicial, formalmente independiente, que puede investigar violaciones de derechos humanos.

Tampoco hay problemas serios de seguridad para los que investigan violaciones de derechos humanos aunque muchas veces la respuesta de los gobiernos a los informes finales de investigación suele ser que ya existen los mecanismos adecuados para evitar estas situaciones dentro del propio Estado. En muchas ocasiones esto no es cierto.

3.2. Investigación en un país democrático temporal y parcialmente cerrado al escrutinio

Esta es la situación actual parcial de un país como Estados Unidos con el impacto del 11 de septiembre, incluso por parte del presidente Obama: todavía no hay acceso de Naciones Unidas, por ejemplo, a la base de Guantánamo. Esta situación especial de opacidad se vive en esta base donde, actualmente, unas 172 personas permanecen detenidos, una buena parte fuera del alcance de los tribunales de Estados Unidos, excepto los militares, y, en muchos casos, sin acceso a sus familias ni a asistencia letrada.

Solo la Cruz Roja Internacional –bajo mandato de confidencialidad– ha podido entrar en Guantánamo, o solo algunos gobiernos para visitar brevemente a sus ciudadanos reclusos.

La única posibilidad de investigación, en este caso, se da a través de las casi 800 personas que han sido liberadas y que, adecuadamente entrevistadas, pueden proporcionar información general sobre las condiciones de reclusión.

3.3. Investigación en países relativamente abiertos con grave conflicto armado

Estos son países donde existen gravísimas violaciones y abusos contra los derechos humanos en los que operan dos bandos enfrentados. Se puede entrar más o menos libremente en el país, aunque con autorización. Este fue el caso de Nepal hace unos años aunque el conflicto ha terminado ya. En los años 2002 y 2003, Nepal fue el país con más desapariciones del mundo. También hubo informes de cientos de secuestros a manos del Partido Comunista de Nepal (Maoísta). En estos momentos la situación ha cambiado completamente por el acuerdo de paz.

El caso de Colombia también es paradigmático en este sentido. Lleva desde la década de los cincuenta en un conflicto armado inacabable. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se refirió al caso de Colombia describiéndolo como la peor situación humanitaria del mundo después de las existentes en la República Democrática del Congo y Sudán, donde hay de dos a tres millones de desplazados, y casi 300.000 personas más han huido del país.

La situación de Israel y los territorios ocupados es curiosa, mientras que en Israel se pueden investigar libremente las violaciones de los derechos humanos, en los territorios ocupados hay tremendas restricciones de movimiento que se convierten en gravísimas violaciones de estos mismos derechos. En Gaza, por ejemplo, Israel mantiene que no es más que una fuerza ocupante y, por lo tanto, no tiene responsabilidades en las violaciones de derechos humanos. En este contexto también existen abusos por parte de grupos armados enfrentados como Fatah y Hamás, aunque recientemente hayan llegado a un acuerdo político.

La investigación sobre el terreno en estos casos presenta varias dificultades: hay zonas en estos países que están cerrados al escrutinio o con restricciones serias de movimiento y la dificultad de establecer la responsabilidad directa en la violación de derechos humanos, y también se dan problemas serios de seguridad para los investigadores y para las víctimas o testigos o familiares de violaciones y abusos contra los derechos humanos.

3.4. Investigación en países con graves violaciones de derechos humanos cerrados al escrutinio internacional, total o parcialmente

Estos son los casos, por ejemplo, de Chechenia en la Federación Rusa, o de China o de Cuba o de Arabia Saudita. También es el caso del conflicto en Libia, donde fue posible acceder, por parte de la comunidad internacional, a la parte controlada por los rebeldes, pero no así a la zona ocupada por Gadafi lo que dificulta la investigación de los abusos de las tropas de este mandatario, así como los que pudieron cometer las fuerzas de la OTAN a través de sus bombardeos.

En el primer caso, solo algunas organizaciones locales han podido documentar desapariciones, tortura, malos tratos y ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas federales rusas y miembros de las fuerzas regionales. Estas violaciones de los derechos humanos se extendieron, durante años, al territorio de la vecina República de Ingushetia, en la que se han refugiado muchos chechenos desde el comienzo del segundo conflicto armado en la República Chechena en 1999. Actualmente, las autoridades rusas han indicado que el conflicto armado ha terminado pero no se permite la entrada de investigadores de violaciones de derechos humanos, o de periodistas independientes que constaten la situación, especialmente fuera de la capital, Grozny.

Desde hace unos diez años, por lo menos, no se permite la entrada en Chechenia de delegados internacionales independientes que investiguen adecuadamente lo que está ocurriendo allí.

En el caso de China, hasta la fecha, la cooperación de las autoridades con los mecanismos internacionales de observación e investigación sobre derechos humanos ha sido limitada y bastante selectiva. Varios mecanismos de observación de derechos humanos de la ONU y organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales de derechos humanos siguen teniendo vetada la entrada a China. Además, como en el caso de Rusia, se limita la financiación de ONG locales por parte de agencias financiadoras para ahogar así la capacidad de investigación local también de violaciones de derechos humanos.

En Cuba, por ejemplo, la organización no gubernamental Amnistía Internacional no ha podido entrar a investigar violaciones de derechos humanos desde el año 1990 o, como en el caso de China, ha incluido medidas restrictivas a sus ciudadanos para usar Internet. Esta ley, que entró en vigor el 10 de enero del año 2005, limita el acceso a Internet a aquellos que, como las empresas oficialmente reconocidas y las oficinas gubernamentales, tengan cuentas telefónicas especiales pagaderas en dólares estadounidenses. Esto impide a los ciudadanos cubanos corrientes acceder al servicio.

En el caso de China, La Ley de Secretos de Estado modificada, en vigor desde el 10 de octubre del 2010, contenía una nueva disposición, el artículo 28, que exigía que las empresas de Internet y de telecomunicaciones cooperasen en las investigaciones sobre filtraciones de secretos de Estado so pena de ser enjuiciadas.

Nota

Más información sobre el caso de China.

La investigación de violaciones de derechos humanos es tremendamente difícil en estas circunstancias. Por ejemplo, solo se puede cotejar información de fuentes como refugiados o exiliados, visitar los países limítrofes para obtener información, o mantener relación con una sociedad civil dentro del país que corre graves riesgos.

Además, la interlocución con las autoridades se vuelve casi imposible y solo se da en el marco de reuniones con embajadas u organismos intergubernamentales.

En esta situación el énfasis debe ponerse en el cabildeo de la presión internacional.

4. Otras investigaciones de abusos: grupos armados y empresas

4.1. Los grupos armados

El primer punto que hay que analizar aquí es responder a la siguiente pregunta; ¿cometen las empresas y grupos armados o terroristas violaciones de derechos humanos? Quizá la primera respuesta, al menos en el caso de grupos armados, sin pensar mucho, sea un sí claro cuando pensamos en las torres gemelas o en los trenes de Madrid del 11 de marzo. Miles de personas muertas en un ataque despiadado y criminal.

Sin embargo, debemos ser mucho más precisos en nuestras afirmaciones: los grupos armados pueden cometer los crímenes más graves, como los descritos anteriormente, pero no son violaciones de derechos humanos. En el mundo, según la organización Amnistía Internacional, los grupos armados cometieron abusos contra los derechos humanos en aproximadamente 30 países. Según AI "atentados insensibles, crueles y criminales cometidos por grupos armados como Al Qaeda representan una amenaza muy real para la seguridad de las personas de todo el mundo. Los condenamos con la máxima energía como crímenes graves en virtud del derecho internacional y nacional, que en ocasiones equivalen a crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad".

Es decir, los grupos armados pueden cometer los crímenes más graves (de guerra o crímenes contra la humanidad) pero no son violaciones de derechos humanos. Y no son violaciones de derechos humanos porque, a diferencia de los gobiernos, estos grupos armados no firman ningún pacto ni tratado internacional, y por lo tanto, no pueden violarlos, técnicamente hablando.

¿Qué legislación se les aplica entonces para combatir estos abusos? Obviamente, **la interna de cada país**, en sus códigos penales, pero también existe legislación internacional. Por ejemplo, la **Corte Penal Internacional** podrá juzgar abusos de grupos armados cuando:

- Los crímenes se han cometido en el territorio de un Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma.
- El autor de los crímenes es ciudadano de un Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma.

- Un Estado que no ha ratificado el Estatuto de Roma hace una declaración de aceptación de la competencia de la Corte sobre el crimen.
- Los crímenes se han cometido en una situación que amenaza o perturba la paz y la seguridad internacionales, y el Consejo de Seguridad de la ONU ha remitido esa situación a la Corte de conformidad con el capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas.

También se aplica el **derecho internacional humanitario**. Según indica el Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante CICR) "El derecho internacional humanitario (DIH) es el ordenamiento de derecho internacional que se aplica cuando la violencia armada alcanza el nivel de un conflicto armado, sea internacional o no internacional. Los tratados de DIH más conocidos son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, pero existen otros tratados de DIH destinados a reducir el sufrimiento humano en tiempo de guerra, como la Convención de Ottawa de 1997 sobre las minas antipersona.

Como indica el CICR "Uno de los principios fundamentales del DIH estipula que las personas que participan en los conflictos armados deben distinguir, en toda circunstancia, entre civiles y combatientes y entre objetivos civiles y objetivos militares. El **principio de distinción**, como suele llamarse a esta norma, es la piedra angular del DIH. De él derivan numerosas normas específicas del derecho internacional humanitario destinadas a proteger a los civiles, como la prohibición de los ataques directos o deliberados contra los civiles o los bienes de carácter civil, la prohibición de los ataques indiscriminados o el uso de "escudos humanos". El DIH también prohíbe la toma de rehenes.

Por lo tanto, estos grupos armados o terroristas cometen crímenes y abusos, especialmente a civiles o a prisioneros de guerra, y pueden ser llevados ante la justicia.

¿Dónde están estos grupos armados?

Estos grupos armados tienen una doble vertiente: existen los grupos armados radicados en un país o en una región concreta de un país, y cometen abusos contra los derechos humanos por motivación política (en esto se diferencian de grupos como los mafiosos o los de delincuencia organizada). También existen grupos armados como Al Quaida que, de una manera o coordinada o descentralizada (pero en su nombre o con su aquiescencia y complicidad), operan en todo el mundo.

Dentro de esta definición caben los grupos armados que combaten a las fuerza de ocupación en Irak, los grupos armados palestinos en los territorios ocupados por Israel que cometen atentados suicidas, la guerrilla de Colombia que secuestra miles de personas cada año o ETA en España o el IRA y sus diferentes ramas disidentes en Irlanda.

¿Cómo investigar abusos de estos grupos armados?

En primer lugar, cabe indicar que esta investigación presenta las mismas dificultades que la de las violaciones de derechos humanos cometidas por los gobiernos en los diferentes escenarios de la investigación, sean estos una democracia o una dictadura; o sea, un país cerrado al escrutinio internacional. Es diferente si los abusos se cometen en el marco de un conflicto armado o no.

Deben darse además los cinco pasos clásicos especificados anteriormente, como son: juntar información, primer análisis de esta información, contrastar este análisis, analizar la importancia de la información recibida y decidir las acciones que habrá que tomar para cambiar la situación.

Sin embargo, hay algunos elementos diferenciadores en este proceso, la investigación de abusos de los grupos armados en relación con la investigación de violaciones de derechos humanos cometidos por gobiernos.

- **Mayor énfasis en la credibilidad:** Muchas veces los gobiernos son la fuente de información de los abusos de los grupos armados. Por ejemplo, en varias visitas de investigación a Colombia el Gobierno proporciona las víctimas de estos abusos a los investigadores internacionales. Hay que mantenerse muy alerta sobre los datos que proporcionan los gobiernos, porque pueden ser falsos.
- **Mayor énfasis en la seguridad:** Hay que aplicarla tanto sobre las fuentes o personas que proporcionan testimonios a la delegación sobre el terreno como sobre la propia delegación que investiga. Muchas veces estos grupos armados ni siquiera están interesados en la repercusión que tendrán sus ataques a la población civil o a los delegados internacionales sobre su credibilidad. En otras palabras, en algunos casos, matan con mayor facilidad que los gobiernos.
- **Problemas de interlocución:** Muchas veces estos grupos armados no tienen oficinas, ni lugares donde acudir a entrevistarse con sus líderes, son clandestinos, y esta clandestinidad acarrea enormes problemas de interlocución, tanto para la posibilidad de investigar como para poder tener un impacto real sobre este grupo para que cese en sus abusos.
- **Problemas para el abordaje de recomendaciones:** Además de los problemas obvios de interlocución está el sentido de nuestras recomendaciones por el hecho de ser un grupo armado. Por ejemplo, ¿podemos recomen-

dar un juicio justo a los militares detenidos por las guerrillas en Colombia como hacemos con el Gobierno? En este sentido, también debemos contemplar lo que llamamos el "efecto colateral de nuestras recomendaciones", es decir, ¿podemos recomendar legislación especial antiterrorista a los gobiernos que combaten a los grupos armados sabiendo que, muy probablemente, la van a utilizar para violar derechos humanos de la población entera?

4.2. Empresas

Las normas de la ONU para empresas son la referencia fundamental en la que debe basarse cualquier decisión en el ámbito de la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos, pues enumeran los derechos que deben respetarse y los mecanismos que deben aplicar las empresas para asegurar su respeto.

Nota

Pódeis leer más en "Empresas y derechos humanos".

¿Qué son las normas de la ONU para empresas? Son un conjunto de normas que imponen obligaciones positivas (promoción de los DD. HH.) y negativas (evitar participar directa o indirectamente en violaciones) a las empresas en su ámbito de actividad. No son un tratado que los Estados puedan ratificar, pero tienen más autoridad que muchos códigos de conducta. Si los tribunales se refieren a ellas y empiezan a aplicarlas, su efecto legal aumentará.

¿Qué cuestiones de derechos humanos cubren?

- La no discriminación.
- La protección de civiles y las leyes de guerra.
- Utilización de fuerzas de seguridad.
- Los derechos de los trabajadores, prohibición del trabajo forzado e infantil.
- Corrupción, protección del consumidor y derechos humanos.
- Derechos económicos, sociales y culturales.
- Derechos humanos y medio ambiente. Los derechos de los pueblos indígenas.

Algunos ejemplos

Entre abril y julio del 2009, agentes de policía efectuaron incursiones en los pueblos de las tierras altas de Papúa Nueva Guinea, desalojando a la fuerza a las personas de sus casas, incendiándolas y destruyendo sus pertenencias, sus huertos y su ganado. Estos incidentes tuvieron lugar en la zona del contrato especial de arrendamiento minero (CEAM) dentro de la cual la empresa conjunta Porgera Joint Venture (PJV) explota una de las mayores minas del país.

Por su parte, empresas de Internet como Yahoo!, Google o Microsoft colaboran con la censura en países como China. La vulneración de los derechos de libertad de información y expresión está tomando un cariz peligroso: las personas van a la cárcel por ejercer estos derechos. El papel jugado por las empresas de Internet es sumamente preocupante.

El lanzamiento por Google de un motor de búsqueda chino con autocensura es el último de una serie de ejemplos de empresas de Internet que han cedido a las presiones de las autoridades chinas. El servicio restringe los derechos de los usuarios de Internet en China. Microsoft lanzó el año pasado un portal en China que impedía la búsqueda de palabras como *libertad* o *derechos humanos*. La compañía cerró recientemente el blog de Zhao Jing por haber apoyado una huelga para protestar contra la destitución por motivos políticos de un editor de Beijing News.

Nota

Pódeis encontrar más información en "Rendición de cuentas".

4.3. Violaciones de derechos humanos por falta de diligencia

Las violaciones de derechos humanos por falta de diligencia son casos más difíciles de investigar.

El concepto de **diligencia debida** describe el grado de esfuerzo que un Estado debe realizar para aplicar derechos en la práctica. Es especialmente valioso para evaluar la rendición de cuentas de los gobiernos con respecto a los actos de particulares y grupos.

Los Estados tienen el deber de asegurarse de que los derechos que reconoce el derecho en general de los derechos humanos se cumplen en la realidad. Además, si un derecho se viola, el Estado debe restituirlo en la medida de lo posible y proporcionar la indemnización adecuada.

La norma de la diligencia debida se aplica a fin de evaluar si se han cumplido estas obligaciones.

Según la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, los Estados deben "[p]roceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares". La norma de la diligencia debida también está incorporada implícitamente en la Convención de Belém do Pará (artículo 7.b).

Los Estados disponen de una serie de medidas para garantizar que se respetan los derechos de hombres y mujeres, y la vía de acción que sigue cada uno de ellos se determina en el contexto de cada país, teniendo en cuenta sus instituciones políticas, económicas, religiosas, culturales y sociales. Sin embargo, las prácticas sociales y culturales no pueden utilizarse para justificar o excusar la inacción o la adopción de medidas inadecuadas por parte del Estado.

Por lo tanto, en este caso, estamos hablando de una investigación en la que el Estado no es diligente y por ello, es culpable de violaciones de derechos humanos aunque no está involucrado directamente en su vulneración.

Algunos elementos posibles para conocer si un Estado es culpable de negligencia en caso de violaciones de derechos humanos, especialmente en el caso de mujeres, son los siguientes:

- La existencia de leyes viciadas. En el marco legal de algunos países hay leyes viciadas que contribuyen a la impunidad. Por ejemplo, aunque las disposiciones constitucionales afirmen el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, la definición de esta puede no abarcar todas las formas de violencia contra todas las mujeres. Una de las que con menos frecuencia figuran en la prohibición legislativa es el acoso sexual en el lugar de trabajo o en el colegio.
Algunos países, como Líbano y Turquía, tienen leyes que suspenden la condena por violación si el violador se casa con su víctima.
- La no preocupación del Estado por determinados colectivos víctimas de violencia: por ejemplo, en España en ninguno de los dos planes integrales de combate de la violencia de género del Partido Popular figuraban las mujeres rurales o las mujeres inmigrantes indocumentadas.
- La falta de respuesta del Estado en proteger o reparar a víctimas de la violencia: la víctima trata de obtener protección del Estado de forma reiterada sin conseguirlo. En julio del año 2011 una sentencia del Tribunal Supremo de Nicaragua establecía que se debían reducir los años de violación a un condenado porque la mujer, que había sufrido una violación por la cual estuvo días en un hospital y en silla de ruedas, había de alguna forma "consentido".

Nota

Para este tema podéis consultar: "Candidatos deben priorizar derechos humanos en planes de gobierno".

5. La entrevista sobre el terreno

5.1. La selección de los delegados

Julius Mertus establece una serie de principios básicos que pueden servir para cada circunstancia en relación con la selección del personal que:

- Los delegados deben ser **independientes, objetivos e imparciales** en el sentido de que no se hayan manifestado políticamente sobre el lugar a visitar y no tengan prejuicios sobre el gobierno o grupo armado investigado.
- Los delegados deben tener **experiencia en trabajo** sobre el terreno, en entrevistas con víctimas, recogida de datos, así como experiencia sobre el país visitado o la violación de derechos humanos que se va a investigar.
- Aunque **conocer las lenguas** que se hablan en el país es un importante elemento a considerar, esta circunstancia no debe ser prioritaria sobre la independencia e imparcialidad del delegado.
- Los delegados y sus traductores deben ser **culturalmente apropiados** al país.
- Si la investigación incluye la recogida de información sobre abusos físicos, se tiene que incluir el personal **experto necesario** (doctores, forenses, etc.).
- Si es una mujer, ha de ser entrevistada y si se piensa que su información puede dar lugar a investigación sobre violaciones u otras formas de abuso sexual, la delegación debería estar **compuesta de mujeres solamente**.
- Es importante **establecer los objetivos de la misión** para decidir si se quiere incluir o no nombres públicos relevantes en una misión de investigación. Suelen utilizarse cuando la ONG no es muy conocida y con el fin de aumentar su credibilidad.
- Todos los delegados deben **permanecer en la misión** el tiempo necesario para que esta dure, excepto por razones de salud o conducta inapropiada, para garantizar al máximo su continuidad y confidencialidad.

5.2. Los términos de referencia de una misión de investigación

Una misión de investigación sobre violación de derechos humanos, en términos generales, no se improvisa. Antes de la misión deben establecerse los términos de referencia de la misma:

- Deben establecerse unos **objetivos**, es decir, qué se quiere conseguir a largo plazo. Por ejemplo, conseguir que en Colombia la violencia sexual en el conflicto armado esté en la agenda del nuevo Gobierno Colombiano, etc.
- Deben establecerse unos **resultados**, es decir, los resultados más inmediatos con la misión más concreta. Por ejemplo, conseguiremos viajar a las zonas de conflicto en Colombia donde mayores denuncias de violencia sexual se han producido. En este punto, hay que establecer si es una visita que se quiere que tenga repercusión en los medios o una visita confidencial.
- Debe establecerse un **programa de trabajo**, es decir, personas que se desea investigar, lugares que visitar, autoridades con las que entrevistarse, etc.
- Debe tenerse en cuenta la cuestión de **seguridad**: lugares que visitar, aviso o no a las autoridades sobre la misión de investigación, comunicación entre delegados de la misión, comunicación con la delegación central de la organización, hábitos a seguir en el país, seguridad de los testigos, etc.
- Debe establecerse un **seguimiento** de la misión: informe posterior, actividades previstas, etc.
- Debe establecerse también un **presupuesto** de la misión.

5.3. La entrevista

Es muy difícil establecer pautas comunes para todo tipo de entrevista. No son iguales las entrevistas hechas en prisión que a personas amenazadas pero en libertad; no es lo mismo entrevistar a un testigo que a una víctima directa; no es lo mismo documentar una ejecución extrajudicial que una "desaparición forzada". Tampoco es lo mismo según el lugar donde se desarrolla la entrevista, es decir, en medio de una casa derruida en Israel que en la confortabilidad de un hotel. Sin embargo, vamos a tratar de identificar algunas pautas comunes.

5.3.1. Pautas para la preparación de la entrevista

Algunas pautas claras para la preparación de la entrevista son:

- Cada víctima o testigo debe ser **entrevistada separadamente y en privado** para evitar el efecto simpatía entre ellos y que uno aprenda los hechos del otro y disminuya la objetividad de la información a recoger.
- En lo posible, a las personas entrevistadas se les debe comunicar por anticipado la naturaleza y objetivos de la misión de investigación, y proporcionarles información sobre la ONG (o la organización intergubernamental si es, por ejemplo, Naciones Unidas) que les va a entrevistar.
- Debe prepararse bien la entrevista. Debe tenerse información muy específica sobre el tipo de violaciones de derechos humanos en el lugar concreto y cómo se aplica al caso que se investiga.
- Preparar un cuestionario o usar uno de los múltiples que hay de diferentes organizaciones.
- Las víctimas de tortura, violencia sexual y otras formas de graves violaciones de derechos humanos no deben ser entrevistadas a menos que existan mecanismos disponibles de apoyo (por ejemplo, la presencia de un familiar). Las mujeres que pueden hablar sobre violación u otras formas de violencia no deben ser entrevistadas sin el consejo de los profesionales de servicios sociales sobre el impacto que puede tener en ellas la entrevista.
- Cuando puedan existir problemas de seguridad (para los delegados o para las personas a entrevistar) y se desaconseje la entrevista sobre el terreno, hay que intentar conseguir que se desplacen a un lugar seguro (muchas veces los mismos delegados deben pagar el desplazamiento) o en casos extremos se puede sacar del país a esta persona.

5.3.2. Pautas para el desarrollo de la entrevista

Algunas pautas claras para el desarrollo de la entrevista son:

- El entrevistador debe hablar primero, infundir confianza. Dar en primer lugar el nombre del entrevistador y su cargo en la organización. Después debe detallarse el trabajo concreto que el entrevistador está realizando.
- Cuidar el "lenguaje corporal". Mostrar siempre interés, intentar mirar a los ojos al hablar y ser cálido, pero sin demasiada confianza.
- Hay que explicar que se le van a hacer una serie de preguntas bien concretas y que trate de ceñirse a las mismas. Debe explicársele que no se tomará ninguna acción por parte de la organización hasta no hablar de nuevo con él o ella.

- A las personas entrevistadas se les debe preguntar si desean mantenerse anónimas o prefieren que su caso se haga público. Se debe explicar claramente si hay algún riesgo en este último caso.
- Para mantener la objetividad, en principio, las preguntas deben ser abiertas y no deben, de ningún modo, conducir a la respuesta que se quiere obtener. Por ejemplo, al principio, las preguntas deben ser ¿qué es lo que le pasó?, más que asumir, por ejemplo, la pregunta ¿quién le pegó?
- Sólo hay que imponer límite de tiempo si se tienen más testimonios que recoger seguidamente, si no es así, no se debe mostrar demasiada impaciencia.
- Una vez hechas las preguntas generales y establecido el marco general de lo que ocurrió, debe procederse a formular las preguntas más concretas. Hay que conseguir datos, no opiniones. Esto se debe hacer, además, cuando el testigo tenga problemas concretos durante la entrevista (por miedo, falta de expresión oral, etc.).
- Evitar dar información al testigo que alimente su respuesta y la hagan parcial. Por ejemplo, no decir lo que otros testigos han dicho sobre el caso, o no enseñar evidencias físicas al testigo (aunque en algunos casos concretos puede ser útil hacerlo).
- Se pueden utilizar materiales adicionales para ayudar al testigo a proporcionar información más concreta: por ejemplo, fotografías de uniformes de la policía, mapas y dibujos del área donde pudo ocurrir la violación de los derechos, etc.
- Cuando parece claro que la entrevista puede añadir sufrimiento psicológico o claro riesgo físico para la persona, no debe efectuarse la entrevista, y si ya se está haciendo, debe detenerse de forma inmediata.
- Se deben tomar notas detalladas de las respuestas (por eso a veces es necesario que haya dos personas entrevistando), incluyendo las impresiones generales y el grado de credibilidad de las circunstancias y del testigo, circunstancias en las que se llevó a cabo la entrevista y, a menos que no se pueda por razones de seguridad, se deben mantener anotadas las fuentes y los contactos.
- Hay que tener cuidado con la utilización de grabadoras o vídeos durante la entrevista. Pueden intimidar al testigo, pueden violar su privacidad o pueden incitarle a "actuar" durante la misma.

- Si se descubre información que no tiene que ver con la misión o con el trabajo de investigación, debe pedirse permiso para enviar esta información a otra organización que trabaje sobre estos otros temas.
- Si se asiste a un juicio como observador con el propósito de conocer si un juicio es justo, el observador debe mantener una presencia visible e independiente (es decir, no estar sentado al lado de la acusación o el acusado).
- Debe terminarse dando una idea general de lo que se va a hacer con la información. Nunca debe prometerse algo que no se está seguro de que se va a cumplir.

5.3.3. Detección de la verdad

¿Es posible saber si nos están contando la verdad? No es fácil, pero al final el objetivo debe ser saber si la información que nos han proporcionado es verídica o no lo es. Hay algunas pautas a seguir.

- Los entrevistadores deben preguntar al testigo preguntas que ayuden a sacar conclusiones sobre su credibilidad (si el testigo es honesto y dice la verdad) así como si es confiable en lo que cuenta. Credibilidad significa hacer preguntas sobre sus intereses de todo tipo sobre el caso, así como, por ejemplo, si ha denunciado también el mismo caso judicialmente o a otras organizaciones y si no lo ha hecho, cuáles son las razones. Confiable significa llegar a conclusiones sobre su estado físico o mental, por ejemplo.
- Intentar asegurarse de que la información proporcionada por la persona entrevistada es verídica. Para ello, habrá que tener en cuenta:
 - Si la información proporcionada por la persona entrevistada responde a los parámetros de la represión en el país o en la zona concreta de donde viene la persona.
 - Si se conocen casos similares provenientes de la misma zona.
 - Si organizaciones locales avalan o no la información proporcionada por las víctimas.
 - Si pueden proporcionar el nombre de algunas personas concretas que puedan confirmar la información dada en la entrevista; también intentar confirmar con preguntas precisas si la información proporcionada es veraz.

5.4. El cuestionario

Existen muchos tipos de cuestionario, cada uno con elementos comunes y diferenciados dependiendo del tipo de violación de derechos humanos que se está investigando sobre el terreno. Hay cuestionarios diferenciados en caso de torturas y malos tratos, o ejecuciones extrajudiciales, o para visitas a prisiones, o para entrevistar a presos de conciencia, etc.

También hay diferentes cuestionarios dependiendo si la información la recoge una organización no gubernamental o un organismo oficial.

En cualquier caso, hay algunas orientaciones generales para la elaboración del cuestionario y la información que debe recoger de manera básica.

- Debe tener información personal sobre la víctima.
- Debe tener información sobre el incidente.
- Debe tener información sobre la motivación de la denuncia.
- Debe tener información sobre el contexto y las circunstancias de la denuncia.
- Debe tener información sobre los presumibles perpetradores.
- Debe tener información sobre la acción llevada a cabo por las autoridades.
- Debe contener información sobre las fuentes de información.

Ejemplo de cuestionario

1. Información particular sobre la víctima o el testigo

- Apellidos y nombre completo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Pasaporte o tarjeta de identidad
- Sexo
- Profesión
- Información sobre su origen étnico, afiliación religiosa u organizativa
- Dirección (fax, correo electrónico, postal) donde contactar con la persona (a veces a través de una ONG).

2. Información sobre el incidente

- Descripción de lo que pasó
- Búsqueda de detalles tras la descripción (fecha, lugar, hora, número de personas involucradas, presencia de testigos...)

3. Información sobre la motivación de la denuncia

- ¿Por qué quiere denunciar lo que ocurrió?
- ¿Cuál es su relación con el caso denunciado? (solo en caso de no ser víctima directa)
- ¿Cuándo pensó en denunciarlo?
- ¿Cuándo denunció el hecho y a quién?
- ¿Qué paso después?

4. Información sobre el contexto y las circunstancias de la denuncia

- ¿Ha tenido usted conocimiento de otras situaciones similares a las que describe?
- ¿Ha presentado denuncia a otras organizaciones o al juez o a las autoridades? ¿Tiene copia de las denuncias? ¿Por qué no lo denunció?
- ¿Tiene usted fotografías de la persona o de lo que le ocurrió?
- ¿Tiene usted algún informe médico?
- ¿Había recibido amenazas anteriormente?

- ¿Habían sido detenidas, asesinadas o desaparecidas otras personas antes? ¿Cómo supo que ocurrió?

5. Información sobre los perpetradores

- ¿Usted sufrió o fue testigo directo de lo que ocurrió?
- Datos concretos de los perpetradores (¿cuántos eran?, ¿llevaban armas?, ¿cómo iban vestidos?, ¿cómo se desplazaban?, ¿los había visto antes?, ¿reconoció a alguno?, ¿hablaron? y si hablaron, ¿qué decían?, ¿qué acento tenían?, ¿cuánto tiempo se quedaron en el lugar?, ¿qué le decían a usted o a la víctima?, ¿por dónde vinieron y se fueron?, etc.)

6. Información sobre la acción de las autoridades

- ¿Ha presentado denuncia al juez o a las autoridades?
- ¿A qué juez o a qué autoridades?
- ¿Qué le respondieron?
- ¿Qué hicieron? (¿entrevistaron a los testigos?, ¿visitaron el lugar de los hechos?, ¿la entrevistaron a usted?, ¿han detenido a alguna persona?, ¿le han dicho o informado sobre las investigaciones?, ¿la reconoció un médico?).

7. Información sobre las fuentes de información

- ¿Pueden confirmar otras personas o instituciones lo que pasó?
- ¿Ha sido publicado su caso en un periódico o en otros medios de comunicación?

5.5. Caso especial: entrevista en prisión o centros de detención

La organización Peace Workers establece una serie de principios muy básicos para la entrevista a personas en prisión que se deben tener en cuenta.

¿Por qué se debe visitar un lugar de detención?

- Para encontrar y confirmar la información.
- Para mostrar presencia física y preocupación a los detenidos y a los funcionarios.
- Para hacer recomendaciones.
- Para llevar a cabo una inspección visual.
- Para hablar con los detenidos.
- Para dar asistencia a estos.
- Para hablar con las autoridades del centro.
- Para desarrollar acciones concretas después.

¿Qué es lo que hay que documentar en un lugar de detención?

- Condiciones de reclusión en el centro.
- Régimen y actividades en el centro.
- Tratamiento de los detenidos.
- Medidas de protección a los detenidos.
- Tratamiento médico.
- Situación de los grupos más vulnerables: extranjeros, mujeres, menores, presos de conciencia.

¿Cuándo se dan las condiciones para visitar un centro de detención?

Cuando permitan los siguientes pasos:

- Acceso a todos los lugares del centro.
- Acceso a todos los detenidos.
- Llevar a cabo entrevistas sin testigos.
- Cuando se permita acceso sin restricción cuando este se pida.

Se debe, además, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En la entrevista deben respetarse los derechos del detenido.
- Las conversaciones entre entrevistado y delegado generalmente no son consideradas confidenciales, así, el delegado puede ser llamado a testificar sobre su conversación con un preso. La entrevista debe evitar preguntar cuestiones concretas al preso sobre cualquier caso pendiente en los tribunales.

